

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:23/02/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300820200000300	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	DAVVERO SAS	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega del depósito judiciales, por valor de \$12.833.240,01 pesos, a favor del demandado Productos Navideños Navilandia S.A.S como devolución de excedentes de embargo. - ADVERTIR que, aunque al efectuar la conversión de los depósitos por parte del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali quedaron asociados al demandado Grupo Empresarial Pincaso S.A.S., pero al efectuar la trazabilidad de estos en aquella dependencia judicial se evidencia que estos fueron descontados al demandado Productos Navideños Navilandia S.A.S.	15/02/2024		1
76001310300919980046900	Ejecutivo con Título Hipotecario	SOLEDAD ROJAS	COMERCIALIZADORA BUENO Y ASOCIADOS LTDA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los títulos de depósito judicial, por valor de \$5.500.000,00, a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial Diego Hernández Ramírez, como abono a la obligación. -Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial, de que trata la Ley 1394 de 2010. --REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante para que informe si efectuó el pago del peritaje cuya liquidación se encuentra en el cuaderno 2 del expediente.	13/02/2024		1
76001310300920060021300	Ejecutivo con Título Hipotecario	GERARDO ANTONIO BUITRAGO GRANADA antes BANCO AV VILLAS	GUSTAVO ALBERTO VASQUEZ GARDEAZABAL	Auto decide sobre adjudicación OBS. -APROBAR la ADJUDICACIÓN del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, a favor del señor Edwin Andrés Flor, por \$90.000.000. -CANCELAR el embargo y secuestro decretados sobre el de aludido bien. Se remitirá oficio a la ORIP de Cali, para que cancele la inscripción, y al secuestre designado para que haga entrega inmediata de los bienes al adjudicatario. -ORDENAR la cancelación de la hipoteca que afecta el bien constituida mediante escritura pública 2669 del 21/06/1996. - ORDENAR la inscripción y protocolización en la Notaria correspondiente al lugar del proceso de esta providencia junto con el acta de remate. - AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el adjudicatario, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de	13/02/2024		1

				remate, equivale a \$4.500.000. -SIN LUGAR a Cobro de arancel. -ESTABLECER una reserva por \$30.000.000 para los gastos que puedan ocasionarse hasta la entrega del bien. -DISPONER se proceda con la actualización de la liquidación de costas			
76001310300920200014200	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA S.A.	JULIO CESAR GOMEZ MAYA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de depósitos judiciales por valor de \$ 3.668.000,00 pesos, a favor del demandado Julio Cesar Gómez Maya identificado con la cédula de ciudadanía No. 16788614 como devolución.	14/02/2024		1
76001310301120090047600	Ejecutivo Mixto	PORTAFOLIO DE VALORES S.A.	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES SA CI Y OTROS	Auto decide sobre poderes OBS. -TÉNGASE la abogada DIANA CAROLINA PEÑA, identificada con la C.C. N° 1.061.431.070 y T.P. N° 216.594 del H. C. S. de la J., como apoderada judicial de PORVAL S.A., atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	15/02/2024		1
76001310301220220008300	Ejecutivo Singular	BANCO AV VILLAS S.A	APDO. BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO POR PAGO DE LAS CUOTAS VENCIDAS hasta el 01 de enero de 2024. - CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto. Librar los oficios correspondientes a través de la oficina de apoyo y remitirlos a las entidades competentes. -Por sustracción de materia, GLOSAR al plenario sin consideración el memorial obrante a ID 008 del cuaderno principal del expediente digital. - ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, de haberse aportado físicamente con la demanda, para que sean entregados a la PARTE DEMANDANTE y a costa de la misma, con la constancia expresa de que LA OBLIGACIÓN CONTINÚA VIGENTE. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	15/02/2024		1
76001310301520100022401	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	SOCIEDAD CI FRUPACK SA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - SOLICITAR al Juzgado Quince de Cali la conversión solamente del depósito judicial descontado a la demandada Teresa del Carmen Burgos Paredes a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. LIBRAR la comunicación correspondiente adjuntando el folio 67 del cuaderno de medidas. -INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado de origen comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales. -REQUERIR a Bancolombia para que informe como producto de qué medida fueron retenidos al demandado C.I. Frupack S.A. los dineros.	15/02/2024		1
76001310301620190003800	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA LILIANA SOTO LONDOÑO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EVELIO BARONA FLOREZ	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. - FIJAR como honorarios definitivos del auxiliar de la justicia BETSY ARIAS MANOSALVA, por su gestión en el asunto referenciado la suma \$950.080 MCTE, por concepto de dineros recaudados; más la suma de dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes,	15/02/2024		1

				montos fijados según lo dispuesto en los acuerdos 1518 del 2002 y No. PSAA 15 -10448, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, que están a cargo de la parte demandante.			
76001310301620210018800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MAURICIO ECHEVERRY SARASTI	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la subrogación parcial que realizó BANCO DE OCCIDENTE S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en relación a la suma descrita en la parte motiva de este proveído. -DISPONER que la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. actuará en este proceso, como nuevo acreedor, respecto de la suma pagada a BANCO DE OCCIDENTE S.A -DISPONER que las entidades BANCO DE OCCIDENTE S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., actuarán como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. -TÉNGASE al abogado GABRIEL EDUARDO ROJAS VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.839.995 de Cali y Tarjeta Profesional No. 135.486 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme al poder arrimado.	15/02/2024		1

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 23/02/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)